TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR
SECRETARIA

VALLEDUPAR, DOCE (12) DE ENERO DOS MIL DIECISEIS (2016)

TRASLADO PARA CONTESTAR
(Art. 172 Ley 1437 de 2011)

En cumplimiento de lo ordenado en el auto admisorio de la demanda, y con base en lo preceptuado en el art. 172 del CPACA, a partir de las 8:00 de la mañana del día de hoy, DOCE (12) de ENERO 2016, y por el término de TREINTA (30) DIAS, se corre traslado de la demanda que a continuación se relaciona, así como de sus anexos, al MINISTERIO DE AGRICULTURA; al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL; al EJERCITO NACIONAL; a la POLICIA NACIONAL; a la UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS; al DEPARTAMENTO ASDMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-DPS-; al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO:

MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
ACTOR (a): PEDRO PABLO ARROYO MARQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS
APODERADO (a): DR (a): ORLANDO FERNANDEZ GUERRERO
MAGISTRADO(a) PONENTE: Dr. (a): DORIS PINZÓN AMADO
RADICACIÓN: 2015-00397-00

Este plazo comienza a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 (mod. art. 612 CGP) y 200 del CPACA y dentro del cual deberán contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía, y en su caso presentar demanda de reconvención.

EL TÉRMINO VENCE EL VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE 2016, A LAS 6:00 DE LA TARDE. CONSTE.

DIANA PATRICIA ESPINEL PEINADO
Secretaria